

RESOLUCION EXENTA N°

RETROTRAER PROCEDIMIENTO DE ADMISIBILIDAD DEL CONCURSO 'PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA' DEL FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO – FRPD 2025.

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 2382/2025 que aprueba las bases del Concurso Promoción de la Investigación Científica y Tecnológica para la Productividad Regional, del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo - FRPD 2025.
2. La Resolución Exenta N° 2408/2025, que designa a los funcionarios integrantes de las Comisiones de Admisibilidad y Evaluación Técnica del mencionado concurso.
3. El Decreto Supremo N°1699 del Ministerio de Hacienda, que regula la administración, operación, condiciones, destino y distribución de recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La Ley N° 21.591 sobre Royalty Minero.
7. La Ley N° 21.722 sobre de Presupuesto Sector Público para el año 2025.
8. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
9. Lo dispuesto en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón;
10. La personería de don Diego Paco Mamani para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en Sentencia Proclamatoria, de fecha 13 de diciembre de 2024, dictada en causa Rol N°869-2024, del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclamó como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota, y lo dispuesto en el artículo 24, letra h), del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de junio de 2025, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota aprobó mediante Resolución Exenta N° 2382/2025 las bases del concurso de promoción de la investigación científica y tecnológica para la productividad regional, del fondo regional para la productividad y el desarrollo - FRPD 2025, convocado al amparo de la Ley N° 21.591.
2. Que, con fecha 30 de junio de 2025, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota designó mediante Resolución Exenta N° 2408/2025 a los funcionarios integrantes de las Comisiones de Admisibilidad y Evaluación Técnica encargadas de llevar adelante el proceso de revisión y análisis de las iniciativas postuladas.



3. Que, en cumplimiento de dicho procedimiento, el viernes 25 de julio de 2025, la Comisión Evaluadora designada para el concurso emitió el Acta Preliminar de Admisibilidad, la cual fue publicada en el portal institucional del Gobierno Regional.
4. Que, con fecha posterior a su publicación, se recibió en el correo oficial del concurso (productivadydesarrollo@goreayp.cl) una comunicación formal por parte de la Universidad de Chile, advirtiéndole que en la evaluación de admisibilidad se le asignaron observaciones propias de una institución privada, siendo que conforme al artículo 1° del DFL N° 4 de 1981 del Ministerio de Educación, dicha casa de estudios corresponde a una persona jurídica de derecho público.
5. Que, a raíz de dicha observación, se procedió a revisar las 18 postulaciones presentadas al concurso, constatándose inconsistencias en las observaciones asignadas a las iniciativas, tanto en lo relativo a la categorización institucional, como a la aplicación de criterios establecidos en las bases.
6. Que, conforme al principio de juridicidad (artículo 6° y 7° de la Constitución y artículo 3° de la Ley N° 18.575), al principio de la autotutela administrativa (artículo 51 de la Ley N° 19.880), y al debido procedimiento (artículos 10 y siguientes de la misma ley), la Administración se encuentra facultada para revisar y corregir sus actos preparatorios mientras no se haya emitido una resolución definitiva ni se hayan generado derechos adquiridos.
7. Que, en atención a lo anterior, y con el objeto de subsanar las inconsistencias detectadas y resguardar la legalidad, equidad e integridad del proceso concursal, se estima procedente retrotraer el procedimiento de admisibilidad del concurso a la etapa inmediatamente anterior a la emisión del acta preliminar, para efectos de realizar una revisión integral y emitir un nuevo pronunciamiento, como se dirá en lo resolutivo.

RESUELVO:

1. **RETROTRÁIGASE** el procedimiento de admisibilidad del Concurso Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) 2025 a la etapa inmediatamente anterior a la emisión del Acta Preliminar de Admisibilidad publicada el día viernes 25 de julio de 2025.
2. **INSTRÚYASE** a la Comisión de Admisibilidad designada mediante Resolución Exenta N° 2408 de fecha 30 de junio de 2025, que proceda a realizar una nueva revisión integral de las 18 postulaciones presentadas, a fin de subsanar las inconsistencias detectadas y emitir una nueva Acta Preliminar de Admisibilidad ajustada a los criterios establecidos en las bases del concurso.
3. Que, la presente resolución no otorga derechos adquiridos a favor de las instituciones postulantes y se dicta con el exclusivo objeto de garantizar un procedimiento regular, legal y equitativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2GFUOS-960>